



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ACUERDO REGIONAL N° 161-2019-GRP-CRP.

Puno, 26 de septiembre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP., que establece que son atribuciones del Consejo Regional, presentar pedidos, mociones, ordenanzas, acuerdos regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas y los procedimientos para el tratamiento de la Demarcación Territorial que es competencia exclusiva del poder ejecutivo, de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, el cual desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos – geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Que, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial es uno de los órganos de línea de la Presidencia del Consejo de Ministros y cuenta con autoridad técnico normativo a nivel nacional, está a su vez encargada de coordinar y dirigir el proceso de demarcación, organización territorial así como el saneamiento de límites. Es también el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar que el tratamiento de todas las acciones de demarcación se sustenten con criterios técnicos y geográficos. Así mismo, es el órgano encargado de administrar los registros de las circunscripciones político – administrativas y centros poblados, así como los sistemas de información y repositorios para las acciones de demarcación y saneamiento de límites; desarrolla y aplica modelos, métodos, técnicas de análisis territorial que sirvan de base para conseguir una mejor organización del territorio nacional.



REGIÓN PUNO

Que, el Informe N° 45-2017-PCM/SDOT, presentado por el Licenciado en Cartografía, Carlos Alfonso Aguirre Arca, al Secretario de Demarcación y Organización Territorial, Freddy Miguel Injoque Ronceros, CONCLUYE que: 1.- "El presente informe establece los límites político – administrativos entre los departamentos de Moquegua y Puno, desde el Cerro Yurac Orcco (Cota 4858) hasta el punto de coordenada UTM 351 916 m E y 8164 209 m N, correspondiente a la evaluación de los Tramos I y II". 2.- "Los Gobiernos Regionales de Moquegua y Puno deberán realizar las acciones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial". De la misma manera RECOMIENDA que: 1.- "Culminar con el proceso de definición del punto trifinio entre los departamentos de Puno, Moquegua y Arequipa". 2.- "Iniciar el proceso de delimitación territorial entre los departamentos de Moquegua y Puno en lo que respecta al Tramo III, una vez definido el punto trifinio entre los departamentos de Puno, Moquegua y Arequipa".

Que, mediante el Oficio N° 091-2019-GR PUNO-CR/JAZP, el Consejero Regional por la Provincia de Puno, Jorge Antonio Zúñiga Pineda, solicita la emisión de Acuerdo Regional que Declare de Interés y Necesidad Pública Regional la Demarcación Territorial de Puno con Moquegua y Tacna, TRAMO 3, para lo cual, recomienda al Ejecutivo la conformación de un Equipo Técnico Multidisciplinario e interinstitucional para la realización de la propuesta de la Región Puno. Así mismo, indica que dicho pedido coincide con los reclamos de la sociedad civil organizada, en las Provincias de Puno, El Collao y Chucuito – Juli. En ese sentido pide Exhortar al Procurador Público Regional y a la Sub Gerencia de Demarcación Territorial a estar vigilantes en la defensa del Informe N° 045-2017 de la Región Puno.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Consejero Regional de la Provincia de Puno, Jorge Antonio Zúñiga Pineda, sustenta su pedido indicando que el Gobierno Regional de Puno, a través de las oficinas correspondientes, debe de conformar un Equipo Técnico Multidisciplinario que realice la propuesta de demarcación ante la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y de esta manera se pueda defender los intereses limítrofes de la Región de Puno.

Que, el Pleno del Consejo Regional, después de un amplio debate, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por Mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, de Interés y Necesidad Pública Regional la Demarcación Territorial de Puno con Moquegua; TRAMO 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, al Órgano Ejecutivo Regional, la conformación de un Equipo Técnico Multidisciplinario e Interinstitucional en un plazo de treinta (30) días, el cual estará encargado de realizar la Propuesta para la Demarcación Territorial de la Región Puno con Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR**, al Ejecutivo Regional, ejercer la Defensa Legal y Técnica para la vigencia del Informe N° 45-2017-PCM/SDOT.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL